

CONSTANCIA: Informo señor Juez que, en el presente asunto, el 11 de febrero de 2022 el apoderado de la parte demandante envió memorial por medio del cual solicita aclaración frente a la información suministrada por este despacho en auto de sustanciación número 057 del 10 de febrero de 2022.

De otro lado, le informo que venció el término de cinco días para que el TESORERO Y/O PAGADOR DE LA POLICIA NACIONAL diera respuesta al oficio número 074 sin proceder de conformidad. Respuesta que se requiere previo a la aprobación de la liquidación del crédito. Sírvase proveer.

3 de marzo de 2022


LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

SUSTANCIACIÓN NRO. 085.

REFERENCIA : EJECUTIVO POR ALIMENTOS.
DEMANDANTE : GLORIA MILENA MARTINEZ MONTERROSA
DEMANDADO : JORGE LUIS MONTENEGRO TORRES
RDO : 05-154-31-84-001-2019-00224-00

Vista la constancia que antecede, se le informa al apoderado de la parte demandante que, en efecto, mediante auto interlocutorio número 0586 del 18 de diciembre de 2019, el despacho había decretado el embargo del 40% del salario, prestaciones sociales y demás bonificaciones a que tiene derecho el demandado JORGE LUIS MONTENEGRO TORRES, por laborar al servicio de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBA.

Dado que, la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional y CAJA HONOR, informaron de la vigencia de otra medida cautelar comunicada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Astrea – Cesar, dentro del proceso 2018-00074-00, a favor de Oneidys Guette Guzmán, respecto al salario, primas (junio, navidad y vacaciones), y cesantías, consistente en el embargo del 30%, esta judicatura, mediante auto de sustanciación número 0083 del 2 de julio de 2020 dispuso que mientras se encuentre vigente la medida cautelar de aquel, se deberá dar aplicación al embargo decretado por este despacho, en el porcentaje de remanente hasta alcanzar el monto límite de

embargo del 50%, es decir, que el porcentaje de la medida decretada por este despacho será equivalente al 20% del salario y prestaciones sociales del demandado.

En cuanto a la fecha en la cual se dio aplicación al descuento del 20% del salario del demandado, se le informa que de acuerdo con la respuesta de TALENTO HUMANO DE LA POLICIA NACIONAL, el embargo se registró el 10 de febrero de 2020, tal como se observa en el oficio remitido a este despacho judicial (fl. 5 del cuaderno de medidas cautelares).

Respecto a las cesantías, se le informa al apoderado de la parte demandante que la entidad encargada de cumplir con la orden de embargo es CAJA HONOR, quien también informó al despacho la aplicación de la medida en el porcentaje ordenado por el despacho. Se anexa respuestas que obran dentro del cuaderno de medidas cautelares (fl. 8, 9, 13).

Y por último, se comunica al interesado que los ocho títulos que reposan en la cuenta de depósitos judiciales del despacho al 2 de marzo de 2022, suman en total \$ 2.969.278.87.

Como quiera que, a la fecha se encuentra vencido el termino de cinco (5) días concedido al TESORERO Y/O PAGADOR DE LA POLICIA NACIONAL sin haber dado respuesta al oficio 074, esta judicatura dispone requerirlo por segunda vez y por el mismo tiempo para que se sirva informar a cuanto equivale el valor de las primas causadas a favor del demandado JORGE LUIS MONTENEGRO TORRES identificado con la cedula de ciudadanía número 1.065.595.043, a partir del mes de mayo del año 2019 y hasta la fecha actual. Lo anterior se requiere previo a resolver sobre la aprobación de la liquidación del crédito realizada por el apoderado de la parte demandante y de la liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por el despacho.

NOTIFIQUESE:

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.

JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.
CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 025 fijado hoy 04/03/2022, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.
<i>Loz Heidi FIS</i> El secretario